

## **Términos y Condiciones para la compra de equipos de Aliaxis Iberia**

### **1. Definiciones**

1.1 En estos términos y condiciones (en adelante los “**Términos y condiciones**”) los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

**Certificado de aceptación:** Se refiere al certificado escrito emitido por la Sociedad para confirmar que el Equipo ha sido comisionado con éxito y ha pasado las pruebas de rendimiento y producción y por tanto ha sido aceptado.

**Sociedad:** Se refiere a la sociedad emisora de la Orden de Compra.

**Contrato:** Se refiere a cualquier Contrato Marco en vigor en la fecha de la Orden de Compra, a la Orden de Compra, la Especificación, cualquier otro documento al que se haga mención en la Orden de Compra, el Presupuesto del Vendedor y la aceptación de Orden de Compra (sin incluir los términos de la venta que puedan aparecer en los mismos). En caso de cualquier discrepancia entre los documentos anteriores, el orden de prioridad será el establecido en esta definición.

**Precio de contrato:** Se refiere al precio pagado por la Sociedad al Vendedor por el diseño, fabricación, entrega y comisionado del Equipo y el suministro de todos los trabajos necesarios para el cumplimiento del Contrato.

**Equipos:** Se refiere al Equipo acordado en el Contrato que tendrá que recibir la Sociedad del Vendedor (incluyendo cualquier parte o partes de los mismos).

**Contrato Marco:** Se refiere a cualquier contrato firmado por o en nombre de la Sociedad con el Vendedor o en nombre del Vendedor que abarca el suministro del Equipo a la Sociedad u otras sociedades dentro del grupo de la Sociedad.

**Derechos de Propiedad Intelectual:** Se refiere a todas la patentes, diseños y marcas comerciales (tanto registradas como no registradas), copyright, know-how, derechos de base de datos y demás derechos de propiedad intelectual y derechos equivalentes o similares en cualquier parte del mundo que existen actualmente o se reconozcan en el futuro; y las aplicaciones, extensiones y renovaciones en relación con esos derechos.

**Orden de Compra:** Se refiere a las instrucciones escritas de la Sociedad para la adquisición del Equipo que incluyen estos Términos y Condiciones y cuando corresponda, la Especificación y cualquier otro documento relacionado.

**Vendedor:** Se refiere a la persona, empresa o sociedad que acepta la Orden de Compra de la Sociedad.

**Presupuesto del Vendedor:** Se refiere al presupuesto emitido por el Vendedor con respecto al Equipo.

**Especificación:** Se refiere al documento así titulado creado por el Vendedor y revisado, posiblemente modificándolo, y posteriormente aceptado por la

Sociedad como requisitos técnicos y de cumplimiento en relación con el Equipo.

- 1.2 La referencia a un género incluye la referencia al otro y los términos definidos en singular incluyen el plural y viceversa.
- 1.3 Los encabezados se usan únicamente para mayor facilidad de referencia y no afectarán a la interpretación de estos Términos y Condiciones.

## **2. Aplicación de los términos e integridad de contrato**

- 2.1 Estos Términos y Condiciones así como el Código de Conducta de los Proveedores de la Sociedad se considerarán incluidos automáticamente y serán de aplicación a todos los Contratos tanto si se hace referencia expresa y se adjuntan a ellos como si no. No formarán parte del Contrato los términos y condiciones estándar adjuntados, incluidos o contenidos en el Presupuesto del Vendedor, reconocimiento o aceptación del pedido, especificación o documento similar.
- 2.2 Salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito, el Contrato incluye el acuerdo íntegro de las partes con respecto a cualquier Orden de Compra y reemplazará a todos los acuerdos anteriores, negociaciones o convenios entre las partes pero en aras de la claridad, cualquier declaración realizada por el Vendedor a la Sociedad sobre la calidad o especificación del Equipo se considerará como parte del Contrato.
- 2.3 Cada Orden de Compra del Equipo realizada por la Sociedad por parte del Vendedor se considerará como una oferta de la Sociedad para la adquisición del Equipo sujeta a estos Términos y Condiciones y no se aceptará ninguna Orden de Compra hasta que el Vendedor, bien expresamente enviando una notificación de aceptación o implícitamente mediante el cumplimiento de la Orden de Compra, acepte en su totalidad o en parte la oferta.
- 2.4 Ningún cambio de estos Términos y Condiciones o del Contrato tendrá efecto hasta que la Sociedad lo acuerde expresamente por escrito.
- 2.5 En aras de la claridad, estos Términos y Condiciones serán de aplicación al Contrato independientemente del idioma empleado en la Orden de Compra y cualquier documentación asociada emitida por las partes y el Vendedor reconoce y acepta que entiende el idioma empleado en estos Términos y Condiciones.

## **3. Calidad y defectos**

- 3.1 El Equipo será nuevo y será de una calidad satisfactoria y comercial de acuerdo con las normas y estándares industriales para productos similares y contratos de similar naturaleza. El Vendedor garantiza que es adecuado para el fin específico de uso por parte de la Sociedad y consistente con todos los requisitos del Contrato. En particular, deberá cumplir con los requisitos de rendimiento, garantías y vida útil según se detalla en la Especificación y/o como establece la Sociedad.
- 3.2 El Vendedor cumplirá con la legislación aplicable al Equipo en el país de destino del mismo incluyendo en cumplimiento de cualquier requisito de seguridad y salud relacionado con el Equipo o políticas o procedimientos desarrollados por la Sociedad.

- 3.3 Antes de la entrega del Equipo a la Sociedad, ésta estará facultada y dará al Vendedor la oportunidad de inspeccionar y probar el Equipo.
- 3.4 Si los resultados de dicha inspección o prueba llevan a la Sociedad a concluir que el Equipo no cumple o es probable que no cumpla con los requisitos del Contrato, la Sociedad informará al Vendedor y éste inmediatamente tomará las medidas necesarias para garantizar la conformidad y además la Sociedad estará facultada para solicitar y presenciar más pruebas e inspecciones.
- 3.5 Sin perjuicio de cualquier inspección o prueba, el Vendedor será plenamente responsable del Equipo y de su cumplimiento con los requisitos del Contrato y cualquier inspección o prueba no reducirá ni afectará en cualquier medida la obligación del Vendedor conforme al Contrato ni implicará la aceptación del Equipo por parte de la Sociedad.
- 3.6 Si el Equipo no cumpliera con las disposiciones recogidas en el Artículo 3, la Sociedad tendrá derecho a acogerse a cualquiera de los recursos detallados en el Artículo 9 o a solicitar a un tercero que rectifique los defectos a expensas del Vendedor o rechazar el Equipo, cancelar la Orden de Compra y reclamar cualquier importe pagado.

#### **4. Indemnización y Seguros**

- 4.1 El Vendedor eximirá e indemnizará a la Sociedad en su totalidad ante cualquier responsabilidad, pérdida, daño, defecto, coste y gasto (incluyendo los honorarios y gastos profesionales o legales) reconocidos contra o incurridos o pagados por la Sociedad como consecuencia de o en relación con:
- (a) Un Equipo defectuoso o no conforme, o
  - (b) Una violación o supuesta violación de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual provocada por el uso, fabricación o suministro del Equipo; y
  - (c) Un incumplimiento de la confidencialidad.
- 4.2 El Vendedor contratará y mantendrá con un compañía aseguradora de reconocido prestigio y solvencia financiera, pólizas de seguros suficientes para cubrir cualquier responsabilidad del Vendedor frente a la Sociedad y terceros en relación con el suministro del Equipo. El Vendedor proporcionará copias de las pólizas de seguros y recibos de primas a petición de la Sociedad.

#### **5. Entrega**

- 5.1 El Equipo se protegerá adecuadamente contra daños y deterioros ocurridos durante el transporte y entrega DDP (Incoterms 2010) hasta el lugar de operaciones de la Sociedad según se recoge en la Orden de Compra.
- 5.2 La fecha para la entrega se especificará en la Orden de Compra o como la Sociedad solicite de forma razonable. Salvo que en la Orden de Compra se establezca lo contrario, la Sociedad sólo aceptará la entrega en horas comerciales normales. El tiempo es de vital importancia.

- 5.3 El Vendedor se asegurará de que la entrega de cada Equipo esté acompañada de un certificado de conformidad y un albarán de entrega que muestre el número de Orden de Compra y la fecha de la Orden de Compra.
- 5.4 Si el Equipo no se entregase en la fecha de vencimiento sin perjuicio de cualesquiera de los derechos que pueda tener dentro del Contrato o conforme a la ley, la Sociedad se reserva el derecho a reclamar los daños y perjuicios por el retraso a un tipo del uno por ciento (1%) del Precio de Contrato por semana para cada semana o parte de la misma de retraso hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato. Las partes acuerdan que dichos daños y perjuicios son un cálculo previo de la indemnización legítima por daños incurridos por la Sociedad y no se considerará como una penalización.

## **6. Instalación y Comisionado**

- 6.1 El Vendedor entregará y comisionará el Equipo en obra de acuerdo con los requisitos del Contrato con la pericia y cuidado razonable que se puede razonablemente esperar de una empresa dedicada al suministro de este tipo de equipos y equipos similares.
- 6.2 El Vendedor reconocerá y aceptará que el emplazamiento de la Sociedad en la que se instalará y comisionará el Equipo es un emplazamiento plenamente operativo en donde las operaciones podrán continuar su desarrollo durante las fases de instalación, comisionado e inspección del Contrato. Posteriormente todos los trabajos en obra recogidos en el Contrato se realizarán teniendo el mínimo impacto en las operaciones de la Sociedad y se coordinarán con el representante en obra de la Sociedad. En ocasiones, cuando sea necesario interrumpir el suministro eléctrico, esto sólo se llevará a cabo con el permiso del representante en obra de la Sociedad. Además aunque el deseo de la Sociedad es continuar con el trabajo conforme a este Contrato de forma conveniente, la Sociedad no puede garantizar el acceso total, completo y no condicionado al emplazamiento de la obra, el suministro, etc. en todo momento.
- 6.3 El Vendedor proporcionará a la Sociedad la formación básica para el mantenimiento y la operación como parte del ejercicio de comisionado del Contrato. El personal nombrado por el Vendedor para llevar a cabo la formación estará debidamente cualificado y tendrá la experiencia necesaria en el Equipo.
- 6.4 Como parte de la fase de comisionado del Contrato y antes del inicio de las pruebas de rendimiento el Vendedor proporcionará a la Sociedad:
- (a) Dos (2) sets de manuales en papel, uno en inglés y el otro en el idioma de constitución de la Sociedad y un (1) Manual en CD Rom en formato Adobe Acrobat Reader con todos los planos de montaje;
  - (b) Una lista de repuestos recomendados detallando la expectativa de vida útil de cada elemento; y
  - (c) Un calendario de mantenimiento.

## **7. Pruebas de rendimiento**

- 7.1 Cuando el Equipo haya sido comisionado en obra, la Sociedad en presencia

de los representantes del Vendedor se compromete a realizar una serie de pruebas de rendimiento y producción. Dichas pruebas de rendimiento serán acordadas de antemano entre las partes y la Sociedad, si el Equipo opera de acuerdo con las Especificaciones y cumple con las pruebas de rendimiento y producción, emitirá un Certificado de Aceptación dentro de los siete (7) días siguientes al cumplimiento de los criterios adecuados.

- 7.2 Si el Equipo no pasase las pruebas de rendimiento y producción o no funcionase de acuerdo con las Especificaciones, entonces la Sociedad y el Vendedor sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener la Sociedad conforme a este Contrato, realizará consultas con respecto a:
- (a) Las modificaciones necesarias en el Equipo para que éste pase las nuevas pruebas de rendimiento y producción, o
  - (b) Si la Sociedad está preparada para aceptar el Equipo con esas deficiencias de rendimiento.

Todos los costes implicados en las modificaciones del Equipo necesarias para cumplir con las Especificaciones y pasar las pruebas de rendimiento y producción serán asumidos por el Vendedor.

Si la Sociedad aceptara una deficiencia en el rendimiento se acordará una modificación adecuada del Precio del Contrato para reflejar dicha deficiencia en el rendimiento; dicha modificación será razonable de acuerdo con las circunstancias y cuando haya sido acordada, se emitirá un Certificado de Aceptación.

- 7.3 Cuando se emita un Certificado de Aceptación, el Equipo se considerará aceptado por parte de la Sociedad y comenzará el periodo de garantía.

## **8. Traspaso del riesgo y propiedad**

El Vendedor asumirá el riesgo del Equipo hasta la emisión del Certificado de Aceptación.

## **9. Recursos**

Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso al que la Sociedad pueda tener derecho, si el Equipo no se proporcionase de conformidad con, o si el Vendedor fuera incapaz de cumplir con cualesquiera de los términos del Contrato, la Sociedad tendrá derecho a hacer uso de cualesquiera de los siguientes recursos a su entero criterio, tanto si el Equipo ha sido aceptado por la Sociedad como si no:

- (a) Rescindir la Orden de Compra;
- (b) Rechazar el Equipo y devolverlo al Vendedor al entero riesgo y coste de éste último;
- (c) A criterio de la Sociedad, dar al Vendedor la oportunidad a su costa de subsanar cualquier defecto del Equipo o remitir una sustitución y llevar a cabo todos los trabajos necesarios para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato; y
- (d) Reclamar dichos daños que se hayan producido como consecuencia de un incumplimiento o incumplimientos del Contrato

por parte del Vendedor.

## **10. Garantía**

- 10.1 El Equipo suministrado y los trabajos asociados a su instalación y comisionado estarán sujetos a un periodo de garantía de dos (2) años (o el periodo superior que se acuerde por las partes y se recoja en la Orden de Compra) que se iniciará en la fecha de emisión del Certificado de Aceptación.
- 10.2 El Vendedor será responsable de subsanar mediante reparación o sustitución con toda la rapidez posible a su entero coste, cualquier no conformidad o defecto en o daño a cualquier parte del Equipo que pueda surgir u ocurrir durante el periodo de garantía y que pueda surgir bien de materiales defectuosos, mano de obra o diseños o de cualquier acto u omisión por parte del Vendedor.
- 10.3 El Vendedor garantiza cualquier pieza de sustitución por un periodo igual al periodo de garantía desde la fecha de su sustitución.

## **11. Precio**

- 11.1 El Precio del Contrato del Equipo se recogerá en la Orden de Compra y salvo que la Sociedad acuerde lo contrario por escrito no incluirá el impuesto por valor añadido aunque sí incluirá cualquier otro coste o arancel.
- 11.2 No se aplicará ningún cambio al Precio del Contrato ni costes extraordinarios salvo que la Sociedad lo acuerde por escrito. No se realizará ningún pago por cajas de embalaje o material de embalaje salvo que la Sociedad acuerde lo contrario y esté especificado en la Orden de Compra.
- 11.3 Salvo que se recoja lo contrario en la Orden de Compra, todos los costes asociados con la entrega, instalación y comisionado del Equipo, formación de operadores y manuales de operadores y mantenimiento se incluyen en el Precio del Contrato.

## **12. Pago**

- 12.1 De conformidad con el cumplimiento por parte del Vendedor del Contrato, la Sociedad pagará el precio del Equipo dentro del periodo de tiempo especificado en la Orden de Compra. Si se ha acordado un plan de hitos de cobro por las partes, tendrá que figurar en la Orden de Compra.
- 12.2 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, la Sociedad se reserva el derecho a liquidar cualquier importe pendiente en cualquier momento por parte del Vendedor a la Sociedad por cualquier importe a pagar por la Sociedad al Vendedor conforme al Contrato.

## **13. Confidencialidad**

El Vendedor conservará en estricta confidencialidad todo el know-how técnico o comercial, especificaciones, inventarios, procesos e iniciativas que sean de naturaleza confidencial y que se hayan puesto en conocimiento del Vendedor por parte de la Sociedad o sus agentes y cualquier otra información confidencial sobre el negocio de la Sociedad o sus productos incluyendo la Orden de Compra y su objeto que el Vendedor reciba y el Vendedor restringirá la divulgación de dicho material confidencial a los

empleados, agentes o subcontratistas que tengan que tener conocimiento del mismo para los fines de cumplimiento de las obligaciones del Vendedor frente a la Sociedad y se asegurará de que dichos empleados, agentes o subcontratistas estén sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad que vinculan al Vendedor. Éste no hará publicidad de que le suministra el Equipo a la Sociedad sin el consentimiento previo por escrito de la misma. El Vendedor cumplirá con las disposiciones de este Artículo durante tres (3) años desde el cierre o terminación de este Contrato por cualquier causa.

#### **14. Terminación**

14.1 La Sociedad estará facultada en cualquier momento para terminar el Contrato en su totalidad o parte de forma tácita con o sin causa justificada a su entero criterio mediante el envío al Vendedor de una notificación por escrito con cuatro (4) semanas de antelación a este respecto. Cuando el Vendedor cumpla con las disposiciones del Artículo 14.3 a continuación, la Sociedad abonará al Vendedor:

- (i) El precio de los trabajos completados conforme a este Contrato;
- (ii) El coste de cualquier trabajo en curso autorizado por la Sociedad siempre que este trabajo no supere las cuatro (4) semanas de producción;

El Vendedor no tendrá derecho a recibir ningún otro pago del Comprador por causa de la terminación del Contrato en virtud de este Artículo 14.

14.2 La Sociedad estará facultada en cualquier momento para notificar por escrito al Vendedor la terminación del Contrato con carácter inmediato sin tener que pedir una orden judicial y sin indemnizar al Vendedor:

- (a) Si éste no pudiera o amenazara con no cumplir los términos y condiciones del Contrato; o
- (b) Si se produjera cualquier embargo, ejecución o cualquier otro proceso de embargo de los activos del Vendedor; o
- (c) Si el Vendedor contara con una declaración de quiebra o llegara a cualquier acuerdo con sus acreedores o si, en cualquier otra forma, se beneficiara de cualquier disposición estatutaria en ese momento de desagravio a deudores insolventes o (siendo una sociedad) convocase un concurso de acreedores (formal o informal) o entrase en liquidación (voluntaria u obligatoria) salvo en caso de liquidación solvente voluntaria para los únicos fines de reestructuración o fusión o si contase con un síndico o gestor, administrador o administrador judicial nombrado como representante o de cualquier parte de la misma o que se presenten documentos ante un tribunal para el nombramiento de cualquier administrador del Vendedor o notificación de intención de nombrar a un administrador por parte del Vendedor o de sus administradores o se apruebe la decisión o petición presentada ante un tribunal para la liquidación del Vendedor o para la expedición de una liquidación judicial con respecto al Vendedor o se inicie cualquier procedimiento relacionado con la insolvencia o posible insolvencia del mismo; o
- (d) En caso de fusión, escisión o cambio directo o indirecto de control del Vendedor; o

- (e) Si la posición financiera del Vendedor se deteriora hasta tal punto que en opinión de la Sociedad, se ha puesto en peligro la capacidad del mismo para cumplir de manera satisfactoria las obligaciones conforme a este Contrato.
  - (f) El Vendedor incumple el Código de Conducta para Proveedores de la Sociedad.
- 14.3 La Terminación del Contrato independientemente de su causa se producirá sin perjuicio de los derechos y obligaciones de la Sociedad devengados previas a dicho evento. La disposiciones que tienen efecto expreso o implícito tras la terminación, incluyendo pero sin limitarse a confidencialidad, recursos de indemnizaciones y garantías, seguirán siendo ejecutables tanto tiempo como sea necesario para conferirles de pleno vigor y efecto a pesar de la terminación.

## **15. Cesión y Subcontratación**

- 15.1 El Vendedor no estará facultado para subcontratar sus derechos u obligaciones o ceder el Contrato o cualquier parte del mismo sin el consentimiento previo por escrito de la Sociedad.
- 15.2 La Sociedad podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo a cualquier persona o empresa.

## **16. Fuerza Mayor**

- 16.1 Ninguna de las partes será responsable de sus obligaciones a la luz de este Contrato si su incumplimiento es consecuencia de circunstancias más allá del control de las partes (guerras, conflictos, fuerza mayor como incendios, inundaciones, etc.) (un "**Acontecimiento de Fuerza Mayor**").
- 16.2 Si cualquiera de las partes se viera afectada por un Acontecimiento de Fuerza Mayor hará uso de sus mejores esfuerzos para evitar y subsanar el Acontecimiento de Fuerza Mayor e inmediatamente notificará a la otra parte la naturaleza del Acontecimiento, la naturaleza de cualquier incapacidad actual o prevista, retraso o incumplimiento y las consecuencias previstas y duración de dicha incapacidad, retraso o incumplimiento.
- 16.3 Si cualquiera de las partes no pudiera cumplir por causa de un Acontecimiento de Fuerza Mayor sus obligaciones durante un periodo continuado superior a un mes, la otra parte podrá terminar este Acuerdo siempre y cuando envíe notificación a la otra parte, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá obligación alguna frente a la otra salvo por los derechos y obligaciones que continúen en vigor y se devengarán antes de dicha terminación.

## **17. Mantenimiento y repuestos**

- 17.1 Salvo que se establezca lo contrario en el Contrato, los términos y precios en los que la Sociedad firma un contrato de mantenimiento se acordarán de manera independiente a este contrato entre la Sociedad y el Vendedor; dicho contrato incluirá los repuestos recomendados con sus correspondientes precios con el fin de que la Sociedad pueda mantener adecuadamente el Equipo durante un periodo de dos (2) años desde la fecha de emisión del Certificado de Aceptación.
- 17.2 El Vendedor garantiza que pondrá a disposición de la Sociedad la posibilidad



de adquirir consumibles, componentes, repuestos, etc. con el fin de que la Sociedad pueda realizar el mantenimiento del Equipo durante un periodo de al menos diez (10) años desde la fecha de emisión del Certificado de Aceptación. Si después de este periodo, el Vendedor decidiera dejar de fabricar dichos artículos informarán a la Sociedad al menos con seis (6) meses de antelación para que ésta pueda realizar una última compra.

## **18. General**

- 18.1 Si un tribunal, juez o autoridad administrativa con competencia jurisdiccional considerase que una disposición del Contrato es, en su totalidad o en parte, ilegal, inválida, nula, anulable, no ejecutable o no razonable entonces, en la medida de dicha ilegalidad, invalidez, nulidad, no ejecución o irracionalidad, se considerará separable y el resto de las disposiciones del Contrato y sus disposiciones continuarán en pleno vigor y efecto.
- 18.2 La incapacidad o el retraso por parte de la Sociedad en la ejecución o ejecución parcial de cualquier disposición del Contrato no se interpretará como una exención de cualesquiera derechos contemplados en el mismo.
- 18.3 Cualquier exención por parte de la Sociedad de cualquier incumplimiento de o cualquier defecto conforme a cualquier disposición del Contrato por parte del Vendedor no se considera como una exención de cualquier incumplimiento futuro y fallo futuro y en modo alguno afectará al resto de los términos del Contrato.
- 18.4 Todo derecho o recurso a disposición de la Sociedad a la luz del Contrato (incluyendo la garantía) será sin perjuicio de cualquier derecho o recurso que tenga la misma conforme a este Contrato o la ley.
- 18.5 Sin perjuicio de cualquier estipulación contraria en este Contrato no será de aplicación ninguna limitación de la responsabilidad del Vendedor por daños personales o fallecimiento provocado por el Equipo o por los daños para los que el Vendedor no pueda por ley excluir o limitar, o por daños debidos a negligencia grave o conducta dolosa o cualquier infracción de un tercero de los derechos de propiedad intelectual o incumplimiento del compromiso de confidencialidad.
- 18.6 Cualquier notificación que se envíe conforme a estos Términos y Condiciones se realizará por escrito y podrá realizarse mediante correo certificado o fax. Se considerará que se ha producido la entrega inmediatamente en el caso de envío por fax o cuarenta y ocho horas (48) horas después en el caso de mensajería.
- 18.7 El Contrato así como cualesquiera de sus partes estará sujeto y se interpretará de acuerdo con las leyes del país en el que la Sociedad tiene su sede, excluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Equipos de Viena del 11 de abril de 1980, cualquier normativa que implemente dicha convención y cualquier conflicto de disposiciones de leyes.
- 18.8 Cualesquiera discrepancias o conflictos que surjan de o en relación con el Contrato y cualquier parte del mismo se remitirán exclusivamente a los tribunales con jurisdicción del lugar donde la Sociedad tenga su sede social.

## **19. Cuestiones medioambientales**

- 19.1 El Vendedor garantizará que los bienes se encuentran protegidos contra

daños durante el transporte con un embalaje adecuado. El uso de material de embalaje estará limitado a la cantidad necesaria para este fin. El material de embalaje empleado respetará el medioambiente. Las obligaciones de aceptar el material de embalaje devuelto estará sujeta a las Ordenanzas de Embalaje en su versión modificada.

- 19.2 Cuando se envíen sustancias peligrosas consideradas dentro del significado de la Ordenanza de Sustancias Peligrosas, el Vendedor sin solicitud previa, nos remitirá una ficha de datos de seguridad antes del envío. El Vendedor nos indemnizará y nos eximirá de cualquier responsabilidad frente a cualquier reclamación por parte de terceros que surjan del hecho de que el Vendedor no haya proporcionado fichas de seguridad de datos o lo haya hecho con retraso.
- 19.3 En la medida en que se generen residuos en el contexto de la entrega o servicio del Vendedor, éste estará obligado a recuperar o eliminar cualquier residuo a su propio coste conforme a las leyes y normativa vigente sobre residuos salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito. El Vendedor aceptará la propiedad y responsabilidad de los residuos conforme a las leyes de gestión de residuos.

## **20. Cláusula de cumplimiento comercial**

20.1 El Vendedor confirma que cuenta con procedimiento y controles para garantizar el cumplimiento de aduanas, leyes de control de exportaciones y leyes de sanciones y acuerda proporcionar a la Sociedad cualquier información necesaria para cumplir con dicha normativa. Además, el Vendedor se compromete a que no (directa o indirectamente) venderá, proporcionará, enviará o suministrará a la Sociedad productos fabricados por o en, adquiridos u obtenidos de:

- a) particulares y/o entidades objeto de sanciones financieras impuestas por la Unión Europea, los Estados Unidos y/o cualquier otro estado relevante;
- b) países o regiones sujetas a dichas sanciones incluyendo pero sin limitarse a Bielorrusia, Crimea y Sebastopol, Cuba, Irán, Libia, Corea del Norte, Rusia, Sur de Sudán, Sudán, Siria, Venezuela o Yemen o los llamados República Popular de Donetsk y la República Popular de Luhansk – adaptar de acuerdo con la lista de Países de Riesgo Alto- sin haber obtenido el consentimiento previo por escrito de la Sociedad.

\*\*\*